



Artículo cuarto

PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La "Tarjeta Reinina" será caducada en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. Por fallecimiento del beneficiario/a.
2. Por comprobarse que el solicitante entregó antecedentes falsos.

Artículo quinto

En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la Tarjeta por parte del beneficiario/a, este/a deberá:

- Dar cuenta por escrito de la situación a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Pagar el derecho correspondiente para su reposición.

Artículo sexto

La Municipalidad de La Reina no se responsabiliza por el servicio prestado por las empresas asociadas.

Artículo transitorio

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta 6 meses después, la tarjeta sólo será entregada a las personas de la tercera edad que cumplan con los requisitos antes señalados.

Con posterioridad a este plazo, la tarjeta será concedida a todos los vecinos que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Alcalde, Jorge Córdova Obreque, Administrador Municipal.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

- a) Polígono 1: vértices 1-2-3-4-1, con los siguientes deslindes: Norte: Parque Gorostiaga; Sur: calle Las Verónicas; Oriente: General Gorostiaga; Poniente: Av. Ortúzar.
Donde se postergan los Permisos de Edificación con altura superior a 3 pisos (8 m) en terrenos menores a 1.000 m² y en terrenos iguales o superiores a 1.000 m² con altura de edificación superior a 5 pisos (14 m), medidos desde nivel de solera.
- b) Polígono 2: vértices 5-6-7-8-5 con los siguientes deslindes: Norte: Máximo Bach; Sur: Av. Irrarázaval; Oriente: Av. Ortúzar; Poniente: Av. Montenegro.
Donde se postergan los Permisos de Edificación con alturas de edificación superior a 3 pisos (8 m), medidos desde nivel de solera.
- c) Polígono 3: vértices 9-10-11-12-9, con los siguientes deslindes: Norte: Av. Irrarázaval; Sur: Dublé Almeyda; Oriente: Juan Moya Morales; Poniente: Los Jardines.

Donde se postergan los Permisos de Edificación para alturas de edificación superior a 3 pisos (8 m), medidos desde nivel de solera.

2. Mediante el Plano AU-24 de Asesoría Urbana, que grafica los polígonos afectos a supervisión selectiva de Permisos de Edificación, en los polígonos antes indicados, se informará a los interesados en la Dirección de Obras Municipales.
3. La postergación de Permisos de Edificación antes señalada regirá desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
4. Publíquese por la Unidad de Relaciones Públicas el presente decreto en el Diario Oficial y una síntesis en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

Regístrase y publíquese en el Repositorio Digital.- Cúmplase y hecho archívese.- Andrés Zarhi Troy, Alcalde.- Gonzalo Zúñiga Hortuvia, Secretario Municipal (S).

Municipalidad de Ñuñoa

(IdDO 958817)

POSTERGA, POR PLAZO DE TRES MESES, EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIONES, EN LOS POLÍGONOS QUE SE SEÑALAN

Núm. 1.456.- Ñuñoa, 20 de octubre de 2015.

Teniendo presente:

- a) Proyecto de modificación al Plan Regulador de la comuna de Ñuñoa, baja altura de edificación en sector calle Las Verónicas -Declara 2 Inmuebles de Conservación Histórica y baja altura de edificación en su entorno - otras disposiciones de la Ordenanza, cuyo inicio de tramitación fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 27 de fecha 15 de septiembre de 2015.
- b) Oficio N° A 1200/2229 de fecha 16.09.15 y Oficio N° A 1200/2374 de fecha 01.10.15, mediante el cual el Alcalde solicita al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo la postergación selectiva de Permisos de Edificación en 3 polígonos de la comuna.
- c) Ordinario N° 4845, de fecha 6 de octubre de 2015, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de postergación de permisos de construcciones, en forma selectiva en 3 polígonos de la comuna y el Ordinario N° 4945 fecha 14.10.15 que rectifica el ordinario anterior.
- d) Plano AU-24 "Plano de áreas con postergación selectiva de Permisos de Edificación", en el cual se grafican los polígonos en que se aplicará la postergación selectiva de permisos de edificación.
- e) Lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N°18.695, sobre Municipalidades,

Decreto:

- 1.- Postérgase en forma selectiva el otorgamiento de permisos de construcciones, por el plazo de tres meses, en los polígonos y términos que se detallan a continuación:

Municipalidad de Providencia

(IdDO 958805)

MODIFICA ORDENANZA N° 6, DE 2003, SOBRE "NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES"

Núm. 141.- Providencia, 20 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto alcaldicio Ex. N° 278 de 4 de febrero de 2014, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 6 de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio.
- 2.- El memorándum N° 6.722 de 25 de marzo de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas.
- 3.- El memorándum N° 10.835 de 12 de mayo de 2015, del Director de Control.
- 4.- El memorándum N° 16.456 de 24 de julio de 2015, de la Directora Jurídica.
- 5.- El Acuerdo N° 884, aprobado en Sesión Ordinaria N° 118, de 6 de octubre de 2015, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

- 1.- Modifícase la Ordenanza N° 6 de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto alcaldicio Ex. N° 278 de 4 de febrero de 2014, en los sentido que se indican:

1.1.- Sustitúyase el artículo 2° por el siguiente:

Artículo 2°.- Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- a) Mediante la publicación de su texto íntegro en la página web Municipal y en extracto en el Diario Oficial.



- b) Los textos refundidos de ordenanzas serán dictados mediante decreto alcaldicio y publicados en forma íntegra en la página web Municipal.

Las publicaciones referidas en las letras a) y b) precedentes deberán ser incorporadas al banner de “Transparencia Municipal”.
Estas publicaciones serán solicitadas por el Secretario Municipal.

1.2.- Agrégase al artículo 5° la siguiente letra:

“d) A través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).”.

1.3.- Sustitúyase en el artículo 6° la frase “en la forma que señala el artículo 11° inciso final de la presente Ordenanza”, por la frase “los días 1° y 15° del mes correspondiente o al día siguiente si fuere inhábil.”.

1.4.- Sustitúyase en el artículo 7° la frase “Artículo 140°” por la frase “Artículo 151°.”.

1.5.- Modifícase el artículo 11°, en lo siguiente:

1.5.1.- Agrégase la siguiente letra:

“e) Todos aquellos decretos cuya publicación disponga la ley.”.

1.5.2.- Agréganse los siguientes incisos:

“Deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) los siguientes decretos alcaldicios:

- a) Decretos alcaldicios Ex. de llamados a Licitación Pública o Privada,

- b) Decretos alcaldicios Ex. de adjudicación (notificación),
c) Decretos alcaldicios Ex. de Ratificación de Contrato,
d) Decretos alcaldicios Ex. de Tratos Directos (notificaciones),
e) Decretos alcaldicios Ex. que declaren desierta, inadmisibles, revoquen o suspendan una propuesta pública o privada,
f) Y todos los actos, documentos y decretos relacionados directa o indirectamente con los procesos de compras y contrataciones a través del Portal.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 250 de 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones decretos N° 1.562 de 20 de abril de 2006, N° 1.763 de 6 de octubre de 2009 y N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el documento, acto o resolución objeto de la notificación.”.

- 2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre “Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales”, que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto alcaldicio Ex. N° 278 de 4 de febrero de 2014.
3.- Secretaría Municipal publicará en la página web Municipal esta Ordenanza.
4.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.

Anótese, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa y María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., a Ud. María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl



TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO